

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 003760 DE 2005

(noviembre 30)

por la cual se transfiere a título gratuito unos muelles, y su infraestructura portuaria construida sobre zona de uso público al Instituto Nacional de Vías, Invías.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 2053 y 2056 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, por el cual se modificó la estructura del Instituto Nacional de Vías, Invías, y se dictaron otras disposiciones, en su artículo 2° establece: "Funciones del Instituto Nacional de Vías. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Vías desarrollará las siguientes funciones generales: numeral 2.1: Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en relación con la Infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte. 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la Infraestructura a su cargo";

Que el artículo 3° del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, dispone: Patrimonio del Instituto Nacional de Vías. Conformar el patrimonio del Instituto Nacional de Vías entre otros en su ordinal 3.8. "Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte-Dirección de Transporte Fluvial y Dirección General de Transporte Marítimo y de Puertos le transfiera";

Que de acuerdo con los Decretos 2053 y 2056 de 2003, se modificaron las estructuras del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías, Invías, y en este sentido a este último se le encargó de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red Vial Nacional de Carreteras Primaria y Terciaria, Férrea y Fluvial y de la Infraestructura Marítima, (artículo 1° Decreto 2056 de 2003), con lo cual es el Invías el que tiene a su cargo la rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de transporte no concesionada (parágrafo 2° del artículo 26 del Decreto 2056 de 2003);

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas, se hace necesario transferir al Instituto Nacional de Vías, Invías, unos bienes inmuebles que constituyen la infraestructura portuaria fluvial, ubicados en diferentes regiones del país;

Que las características de los tres (3) muelles objeto de esta resolución constan en las fichas técnicas levantadas por funcionarios del Ministerio de Transporte e Instituto Nacional de Vías, formarán parte integral del acta de entrega y recibo de muelles fluviales;

Que la información levantada en campo, fue realizada, analizada y revisada por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte certificando la viabilidad de su transferencia con el Memorando número MT-5520-1-52078 fechado el 8 de noviembre de 2005;

Que con fundamento en la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario número 1753 de 1994, para la construcción de la infraestructura fluvial que se transfiere por la presente resolución se requirió de Licencia Ambiental, razón por la cual los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas se ceden al Invías, y formarán parte integral del acta de entrega y recibo de muelles fluviales, objeto de traspaso del presente acto administrativo;

Que en consecuencia y en cumplimiento a lo ordenado en los Decretos 2053 y 2056 de 2003,

RESUELVE:

Artículo 1°. Transferir a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías, Invías, representado por el doctor Mauricio Ramírez Koppel, en su calidad de Director General, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce el Ministerio de Transporte sobre tres (3) muelles que presentan las siguientes características:

1. Muelle Puerto Concordia: Localizado en el municipio de Puerto Concordia, departamento del Meta, destinación pasajeros carga; ubicado en el río Ariari, margen izquierda, tiene una longitud de 57 metros de largo y un ancho de 82.33 metros, su construcción es en concreto, tipo mixto escalera-rampa; rampa para camiones con un área de 450 metros cuadrados, escaleras y rampas para carga manual con área de 765 metros cuadrados, plataforma de cargue área de camiones 142 metros cuadrados, patio de maniobras 1.886 metros cuadrados,

patio de acopio 154 metros cuadrados y andenes 260 metros cuadrados para un total de 3.657 metros cuadrados.

De conformidad con lo consagrado en la parte considerativa del presente acto, cédase al Invías, la Resolución número 18 del 26 de febrero de 2002, expedida por Cormacarena en virtud de la cual se otorgó al Ministerio de Transporte Licencia Ambiental para la construcción de obras de defensa y muelle de Puerto Concordia.

2. Muelle Cristalina: Localizado en el corregimiento de La Cristalina, municipio La Macarena, departamento del Meta, su destinación es para movimiento de carga y pasajeros, ubicado a la margen derecha del río Losada, tiene un largo de 32 metros por un ancho variable entre 15 y 22,02 metros, tipo mixto rampaescaleras, construido en concreto reforzado, cuenta con una vía de acceso con una longitud aproximada de 100 metros y un ancho de banca de 9 metros, una defensa en bolsa-concreto, su terraplén en un área aproximada de 120 m. x 45 m., taludes inclinados 2 horizontal 1 vertical, la zona de embarque es escalonada con huellas de 0,50 metros y pasos de 1,80 metros, que a su vez son placas inclinadas en un 15% de 32 metros de longitud por un ancho de 22,02, esto permite el abordaje simultáneo de cinco (5) embarcaciones, cuenta con un patio de operaciones para la maniobra de los vehículos de carga y transporte de 21 metros por 30 metros con placas de concreto de 20 cm de espesor y un patio para el almacenamiento transitorio de mercancías al aire libre de 15 metros por 13,50 metros y una bodega de 15 metros por 9 metros y 4 metros de altura y piso en concreto de 20 cm de espesor.

De conformidad con lo consagrado en la parte considerativa del presente acto, cédase al Invías, la Resolución número 20 del 26 de febrero de 2002, expedida por Cormacarena, en virtud de la cual se otorgó al Ministerio de Transporte Licencia Ambiental para la construcción de obras de defensa y muelle de La Cristalina.

3. Muelle San Juan de Losada: Localizado en el corregimiento de San Juan de Losada, municipio de La Macarena, departamento del Meta, destinación pasajeros-carga, se ubica en la margen izquierda del río Losada, tiene un largo de 15 metros por un ancho de 3,60 metros, tipo escalera, construido en concreto reforzado de sección cuadrada de 2 metros por 2 metros con pendiente de 0.20%, al inicio del canal se proyectó una estructura de captación y remata con unas aletas, tiene dos (2) pasos vehiculares sobre estructuras tipo box culvert, con un ancho de 6 metros, embarcadero localizado a 30 metros abajo del puente, estructura escalonada en concreto reforzado de 23 pasos de 0,20 m de altura y 0,60 m de huella, cubriendo una altura de 4,44 metros y una longitud de 15 metros con un espesor de placa 0,25 metros anclada al terreno natural por medio de dentellones de concreto de 1 metro de altura espaciada 3,60 metros.

De conformidad con lo consagrado en la parte considerativa del presente acto, cédase al Invías, la resolución número 21 del 26 de febrero de 2002, expedida por Cormacarena, en virtud de la cual se otorgó al Ministerio de Transporte Licencia Ambiental, en la cual se avala la construcción de defensa contra la erosión y embarcadero en el río Losada y desvió del caño San Juan.

Artículo 2°. Los muelles y su infraestructura portuaria construida sobre zona de uso público, objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente-Ministerio de Transporte, quien no los ha enajenado por acto anterior al presente; dichos bienes se encuentran libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

Artículo 3°. *Gastos de impuestos y registro.* Los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán de cuenta del Instituto Nacional de Vías, Invías.

Artículo 4°. *Entrega.* La entrega de los bienes objeto de la presente transferencia se efectuará al Instituto Nacional de Vías, Invías, mediante acta de entrega y recibo suscrita por los funcionarios designados para tal fin, por parte del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías, Invías.

Artículo 5°. Los valores contables de los muelles, a que se refiere el artículo 1° de esta resolución, serán transferidos mediante acta suscrita por los funcionarios competentes, por parte del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Vías, Invías.

Artículo 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 30 de noviembre de 2005.
El Ministro de Transporte,

Andrés Uriel Gallego Henao.
(C.F.)